RESOLUCIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE "SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIAS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

P.E. 1910/2020; CCA: +6.CUMDEF2; Nº EXPEDIENTE GIRO: 2020/0121937428

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...".

QUINTO. – La Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena de Huelva, plantea verbalmente la necesidad de realizar, de forma inmediata la contratación de la **ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIAS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva**, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.

SEXTO. - Con fecha 29 de diciembre de 2020 se dicta resolución por el Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, declarando la emergencia de las actuaciones necesarias como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (Covid-19), a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos de la Ley 9/2018 de contratos del sector público.

SÉPTIMO. – El gasto será imputado a la partida presupuestaria **1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000305**, siendo el importe de dicha actuación de 362.571,96€ (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 362.571,96 € (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) lo que hace un total de 438.712,07€ (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO

OCTAVO.- La empresa seleccionada por la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena de Huelva para realizar la actuación definida anteriormente es **OLYMPUS IBERICA, SAU (CIF: A08214157).**

GENERICO DE CENTRO: F62072 SALAS-Sala de Endoscopia

NOVENO. – El plazo de ejecución previsto para el desarrollo de la obra será de 1 meses.

DÉCIMO. - Como garantía de la legalidad presupuestaria, una vez ejecutadas las actuaciones de emergencia objeto de este régimen excepcional, se procederá a dar cumplimiento de los trámites necesarios para la Intervención y la aprobación de la cuenta a justificar, dándose cuenta al Consejo de Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que en uso de las competencias delegadas, esta Dirección Gerencia, en calidad de órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución al estar facultado por Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, por resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22 de 3 de febrero), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69 de 11 de abril) y por Resolución de 17 de diciembre de 2018(BOJA nº 248, de 26 de diciembre).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el Real Decreto 5/2020 de 22 de marzo por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19), habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19, modificándose en ellos el artículo 9 LCSP:

> *"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."*

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación del **SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIAS EN EL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA** para un periodo de duración temporal de 1 meses siendo el licitante seleccionado **OLYMPUS IBERICA, SAU (CIF: A08214157).**

SEGUNDO: El importe del presente contrato es 362.571,96€ (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 362.571,96 € (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) lo que hace un total de 438.712,07€ (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO.

TERCERO: La empresa **OLYMPUS IBERICA, SAU (CIF: A08214157)** aporta documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Huelva, a 30 de diciembre de 2020

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS - Servicio Andaluz de Salud - Junta de Andalucía - Dirección Gerencia - Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez - Huelva

Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.